



Ayuntamiento de Ciudad Rodrigo

Expediente n.º: 1981/2024

**Convenio regulador subvención – CLUB DEPORTIVO CIUDAD RODRIGO CF.
G37049178**

Procedimiento: Concesión de Subvención Directa

Interesado: C.D. CIUDAD RODRIGO CF.

**CONVENIO REGULADOR DE LA SUBVENCION DIRECTA CONCEDIDA POR EL
AYUNTAMIENTO DE CIUDAD RODRIGO AL CLUB DEPORTIVO CIUDAD
RODRIGO CF.**

CAMPEONATO LIGA 2024/2025

REUNIDOS:

De una parte, D. Marcos Iglesias Caridad, que actúa como Alcalde y en representación del Ayuntamiento de Ciudad Rodrigo y en virtud de las atribuciones señaladas en el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y en el artículo 41 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales.

De la otra, **D. Francisco Javier Benito Tomé**, provisto de NIF nº:07951603C, en calidad de Presidente del Club Deportivo “Ciudad Rodrigo C.F”, provisto del CIF G37049178.

Ambas parte se reconocen mutua y recíprocamente la capacidad legal suficiente y necesaria para este acto y libremente

EXPONEN:

Primero. La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS) dispone en su artículo 22, que se podrán conceder de forma directa subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos generales de la Entidad Local y de forma excepcional, aquellas subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública, circunstancias ambas que se justifican en la propuesta y memoria del Concejal Delegado de Deportes de este Ayuntamiento.

En su artículo 28 la mencionada Ley General de Subvenciones, se establece que los Convenios serán el instrumento habitual para canalizar estas subvenciones.

Por su parte, el Reglamento General de la Ley General de Subvenciones, en su artículo 66, prevé que en estos supuestos el acto de concesión o convenio tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión a los efectos de lo dispuesto en la LGS y determina el contenido del mismo.

Segundo.- Que el Ayuntamiento de Ciudad Rodrigo persigue entre sus objetivos la atención a la ciudadanía a través servicios y actividades que redunden en beneficio de la ciudadanía. Además, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias puede promover y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, tal como establece la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. Esta Ley en su Artículo 25, establece que los Municipios tienen entre sus obligaciones entre otras, la promoción del deporte.





Ayuntamiento de Ciudad Rodrigo

Tercero.- El Club Deportivo “Ciudad Rodrigo CF” fundado en el año 1953, está inscrito en el Dirección General de Deportes de la Junta de Castilla y León, con fecha de actualización de sus estatutos 2 de mayo de 2007, número de registro 3005. Está inscrito también en el Registro de Asociaciones y Entidades el Ayuntamiento de Ciudad Rodrigo. Además del primer equipo compitiendo en la Categoría Tercer RFEF, cuenta esta temporada con 11 equipos en total, que compiten en diferentes categorías.

El “C. D Ciudad Rodrigo CF.”, es el Club Deportivo de referencia en la localidad. Data su creación de 1953. Su objetivo principal es la práctica deportiva del fútbol. ,

Así pues, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.2 [b/c] de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y con lo anteriormente expuesto, las partes acuerdan suscribir el presente Convenio. El cuál se regirá por las siguientes cláusulas.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO: El presente convenio tiene como objetivo regular la colaboración del Ayuntamiento de Ciudad Rodrigo con el C.D “Ciudad Rodrigo CF”, para la consecución de los objetivos del mismo durante la Liga 2024/2025: mantener la categoría 3ª división RFEF de su primer equipo.

SEGUNDO.- La cuantía de la subvención a conceder por este Ayuntamiento al C.D. “Ciudad Rodrigo CF” es de ocho mil euros (8.000,00€), con cargo a la partida presupuestaria “Subvenciones a Clubes y Entidades Deportivas” nº 341.48000 del presupuesto municipal de 2024.

TERCERO.- El período de ejecución será el siguiente: de septiembre de 2024 a mayo de 2025 (comienzo y final de Liga aproximadamente).

CUARTO.- OBLIGACIONES DEL C. D. “CIUDAD RODRIGO CF”. Las obligaciones del C.D. “Ciudad Rodrigo CF” serán las establecidas en el Artº 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones y concreto las siguientes:

1.- Destinar el importe de la subvención municipal al objeto para el que ha sido concedida:

* A gastos derivados de competir su primer equipo en la Categoría Tercera división RFEF: desplazamientos, pago de seguros y mutualidades, arbitrajes, adquisición de equipos, personal técnico (entrenadores, fisioterapeutas), jugadores en nómina, etc.

2.- Justificar ante el órgano concedente la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determina la concesión de esta subvención,

3.- Indicar en los folletos, carteles y demás documentación promocional y material utilizado en el desarrollo de la actividad subvencionada que ésta se realiza en colaboración con este Ayuntamiento.

4.- Justificar la subvención directa concedida por este Ayuntamiento en los plazos establecidos y según lo previsto en este Convenio regulador

QUINTO.- Será la Concejalía de Deportes, la encargada de llevar a cabo el seguimiento y control del presente convenio regulador de subvención directa.





Ayuntamiento de Ciudad Rodrigo

SEXTO.- PAGO DE LA SUBVENCIÓN

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local celebrada 28/11/2024 el Ayuntamiento de Ciudad Rodrigo procede a la concesión de una subvención directa al C.D. "Ciudad Rodrigo CF", por importe de OCHO MIL EUROS (8.000,00 €), quedando exonerado de la obligación de constituir garantía al tratarse de una entidad no lucrativa según lo establecido en el Art.42 del RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Se concede un anticipo del 80% de la cantidad concedida, con el carácter de fondos a justificar, procediendo al abono del 20% de la subvención restante, una vez presentada la justificación de la subvención y aprobada esta por órgano competente.

SÉPTIMO.- JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN.

La justificación de la subvención se realizará mediante la presentación de la siguiente documentación:

a) Memoria explicativa y detallada de la realización de actividades objeto de la subvención: calendario de competiciones, lugares de competición, resultados, etc.

b) Una Memoria económica justificativa de las ayudas otorgadas en el presente convenio, que contendrá:

2.1.- Cuadro Resumen (ingresos y gastos) del coste total de las actividades subvencionadas firmado por el Presidente/a de la Entidad y Tesorero/a.

2.2.- Relación de los documentos acreditativos de los pagos y gastos imputados al convenio firmados por el/la Presidente/a de la Entidad, en la que se encuentren identificados los/as perceptores (persona física o jurídica y NIF/CIF), conceptos, facturas expedidas frente a la entidad suscriptora del Convenio o demás documentos acreditativos de abonos, e importe de las mismas.

2.3.- Presentación en documento original de facturas y demás documentos de valor probatorio imputados al convenio, con el desglose de cada uno de los gastos que incluya. Las facturas se emitirán con sujeción a cuanto establecen las Bases de Ejecución del Presupuesto y el Real Decreto 1619/2012 de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

A estos efectos, se entenderá justificado el pago material cuando se mediante transferencia bancaria sellada por la entidad financiera correspondiente.

3.- Certificación de la percepción o no de otras ayudas o subvenciones provenientes de otras administraciones públicas o entidades privadas.

4.- Certificación de que la subvención directa concedida ha sido destinada en su totalidad a los fines previstos.

IMPORTANTE: No serán subvencionables: a) Los intereses deudores de las cuentas bancarias. b) Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales. c) Los gastos de procedimientos judiciales.

No son subvencionables los gastos suntuarios ni aquellos gastos derivados de la adquisición de productos que sean autofinanciables (adquisición de productos para su venta: pulseras, bolígrafos, pañuelos, camisetas, etc...) es decir, aquellas con cuya organización o venta, se obtengan ingresos que superen el gasto.

(Se adjunta ANEXO I para facilitar la justificación)





Ayuntamiento de Ciudad Rodrigo

OCTAVO.- Plazo de Justificación de la subvención.

1.- La Entidad beneficiaria tendrá de plazo para presentar la documentación justificativa correspondiente, hasta dos meses después de finalizada el campeonato de Liga objeto de subvención, siendo éste improrrogable.

2.- Presentada por la Entidad beneficiaria la documentación justificativa, se procederá a la revisión de la misma, requiriéndose al interesado en caso de no ser conforme a lo establecido, para que subsane, en el plazo de 10 días, los defectos que se le indiquen o presente alegaciones que estime oportunas, con la indicación de que, si no lo hiciere, se considerará incumplida la obligación de justificación con las consecuencias que se determinen en el apartado siguiente.

3.- Transcurrido el plazo establecido de justificación sin haberse presentado la misma ante el órgano administrativo competente, se requerirá al beneficiario para que, en el plazo improrrogable de quince días, sea presentada. La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido llevará consigo la exigencia de reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones. La presentación de la justificación en el plazo adicional establecido en este apartado, no eximirá al beneficiario de las sanciones que, conforme a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, correspondan.

NOVENO.- Reintegro.-

Se deberá reintegrar la subvención si se dan las circunstancias previstas en el Título II (artº 36 a 43) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

DÉCIMO.- Compatibilidad.- la subvención directa concedida regulada en el presente convenio será compatible con otras ayudas, subvenciones o convenios para la misma finalidad otorgada por cualesquiera Administraciones Públicas o Entidades Públicas o privadas, pero en ningún caso será de cuantía tal que, aisladamente o en concurrencia con éstas, superen el coste total de las actividades.

DÉCIMO.- Legislación y aplicable y jurisdicción competente.-

En todo lo no previsto en este Convenio regulador de la subvención, se aplicará la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como el resto de la legislación de régimen local reguladora de las subvenciones públicas y del procedimiento administrativo.

Y para que así conste, ambas partes, en la representación que ostentan, firman el presente Convenio, en duplicado ejemplar, en Ciudad Rodrigo, en la fecha que se produce la firma electrónica.

POR EL AYUNTAMIENTO

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

POR EL C.D CIUDAD RODRIGO CF.





Ayuntamiento de Ciudad Rodrigo

Fdo.-Fco. Javier Benito T

ANEXO I

JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN RECIBIDA

D/Dª		NIF		En calidad de	
En representación de la Asociación					
CIF N°					
Domicilio social					

A efectos de notificaciones

Domicilio		localidad	
C.P.		Teléfono	Dirección email

➤ DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD:

- Que la Asociación indicada ha recibido una subvención del Ayuntamiento de Ciudad Rodrigo por importe de _____ €, para la realización de actividades durante el ejercicio 2024, la cual **ha sido aplicada al objeto y fines que motivaron su concesión y se ha realizado el proyecto o programa para el que fue concedida.**
- Asimismo **DECLARO:**
 - Que esta Asociación no ha solicitado/obtenido subvención alguna para el mismo proyecto, de otras entidades públicas ni privadas.
 - Que esta Asociación ha solicitado/obtenido las siguientes subvenciones para el mismo proyecto, de otras entidades públicas o privadas, sin que la suma de las distintas ayudas hay sido superior al coste total del proyecto o servicio, por los importes que se expresan a continuación:

Entidad/administración	Importe de la subvención

➤ SE ADJUNTA:

- Memoria de la actividad realizada, acompañada de cartelería, publicidad, etc... y constancia de que el proyecto se ha realizado, firmado por el/la Presidente de la Asociación.
- Relación de facturas originales imputadas a la actividad subvencionada y justificantes bancarios de los pagos los pagos realizados.
- Ejemplares impresos de difusión de actividades: cartelería, dípticos, revistas, etc.

Los **gastos efectuados e imputados** a la subvención concedida por el Ayuntamiento de Ciudad Rodrigo, son los siguientes:

Nº factura	Fecha	Proveedor	Concepto	Importe	Fecha de pago
------------	-------	-----------	----------	---------	---------------





Ayuntamiento de Ciudad Rodrigo

TOTAL GASTOS

Financiación de la actividad:

Subvención Ayuntamiento	
Fondos propios de la Asociación	
Otras subvenciones	
Otros ingresos (inscripciones, etc..)	

- La Entidad subvencionada **declara** que el IVA que expresan las facturas justificativas no tienen carácter deducible para dicha entidad, a los efectos de considerarlo gasto subvencionable.
- La Entidad subvencionada **declara** que la subvención concedida por el Ayuntamiento de Ciudad Rodrigo, por importe de _____, ha sido destinada a los fines previstos.

Ciudad Rodrigo, a de de 20
Beneficiario/Representante
(firmar y sellar)

Fdo.:
En calidad de (Presidente/Secretario/Tesorero)





Ayuntamiento de Ciudad Rodrigo

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD RODRIGO (SALAMANCA).

